



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá martes 26 de julio de 2016

N° 28082

---

## CONTENIDO

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 21  
(De martes 19 de julio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA TASA DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED EN LAS ÁREAS PERIMETRALES QUE PRODUZCAN LOS CENTROS EDUCATIVOS DENTRO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA E IGUALMENTE SE AUTORIZA A LA EMPRESA QUE REALICE ESTE SERVICIO PARA QUE UTILICE EL VERTEDERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICIÓN DE ESTOS RESIDUOS.

---

Acuerdo N° 22  
(De jueves 21 de julio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR LA SUMA DE SETECIENTOS OCHENTA MIL BALBOAS (B/.780,000.00).

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 15  
(De lunes 23 de mayo de 2016)

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, CONFORME LO EXIGE EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY 37 DE 29 DE JUNIO DE 2009.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 11  
(De jueves 19 de mayo de 2016)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 3 DE 29 DE FEBRERO DE 2016 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2016, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, QUE FUE MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 7 DE 14 DE ABRIL DE 2016.

---

### JUNTA COMUNAL DE AROSEMENA / LA CHORRERA

Resolución N° 01-2016  
(De lunes 04 de enero de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA COMUNAL DE AROSEMENA, DELEGA EN SU PRESIDENTE, APROBAR GASTOS HASTA POR LA SUMA DE B/.100,000.00 MENSUALES.

---

Resolución N° 03-2016  
(De martes 03 de mayo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y EGRESO DEL FONDO DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, DE LA JUNTA COMUNAL DE AROSEMENA.

---

**JUNTA COMUNAL DE BARRIO COLÓN/ LA CHORRERA**

Resolución N° 01-2016  
(De lunes 04 de enero de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA COMUNAL DE BARRIO COLÓN, DELEGA EN SU PRESIDENTE, APROBAR GASTOS HASTA POR LA SUMA DE B/.100,000.00 MENSUALES.

---

**JUNTA COMUNAL DE HURTADO / LA CHORRERA**

Resolución N° 01-2016  
(De lunes 04 de enero de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA COMUNAL DE HURTADO, DELEGA EN SU PRESIDENTE, APROBAR GASTOS HASTA POR LA SUMA DE B/.100,000.00 MENSUALES.

---

Resolución N° 02-2016  
(De martes 03 de mayo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y EGRESO DEL FONDO DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, DE LA JUNTA COMUNAL DE HURTADO.

---

**JUNTA COMUNAL DE OBALDÍA/ LA CHORRERA**

Resolución N° 01-2016  
(De lunes 04 de enero de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA COMUNAL DE OBALDÍA, DELEGA EN SU PRESIDENTE, APROBAR GASTOS HASTA POR LA SUMA DE B/.100,000.00 MENSUALES.

---

Resolución N° 03-2016  
(De martes 03 de mayo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y EGRESO DEL FONDO DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, DE LA JUNTA COMUNAL DE OBALDÍA.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 21  
(de 19 de julio de 2016)

“Por medio del cual se reglamenta la tasa de servicio de recolección, transporte y disposición final del servicio de corte de césped en las áreas perimetrales que produzcan los Centros Educativos dentro del Distrito de La Chorrera e igualmente se autoriza a la empresa que realice este servicio para que utilice el vertedero municipal para la disposición de estos residuos”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

En uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O

Que este Honorable Concejo Municipal aprobó a través del Acuerdo No. 16 de 21-7-15, el cual reza lo siguiente: “Por medio del cual se reglamenta la concesión de los Permisos de Operación de establecimientos comerciales, industriales y de cualquier actividad lucrativa y su correspondiente inscripción en el Catastro Comercial del Municipio de La Chorrera”, como facultad de los Concejos Municipales grabar las tasas y los impuestos que regulan estas actividades.

Que a través de diferentes medios de comunicación sociales el Ministerio de Educación, a través de su regente, la Señora Ministra de Educación, ha manifestado la problemática de los herbazales alrededor de las escuelas que están contempladas en todo el territorio nacional y que el Municipio de La Chorrera no escapa de ellos y para evitar alimañas y la proliferación de mosquitos y otras enfermedades que los mismos pueden ocasionar.

Que el Municipio de La Chorrera a través el acuerdo No. 16 de 21-7-15, otorga la concesión de estos permisos de operación.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de corte de césped y fijar derechos como las tasas y multas sobre la presentación del servicio de recolección de corte de césped, área perimetral de estos centros educativos, conforme al Numeral 14, artículo 17, numeral 9 del Artículo 76 de la Ley 106 de 8-10-73, reformada por la Ley 52 de 12-12-84.

A C U E R D A :

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar la tasa de servicio de recolección, transporte y disposición final del servicio de corte de césped en las áreas perimetrales que produzcan los Centros Educativos dentro del Distrito de La Chorrera e igualmente se autoriza a la empresa que realice este servicio para que utilice el vertedero municipal para la disposición de estos residuos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Señor Alcalde del Distrito para dar en concesión el servicio y grabar la tasa de aseo.

**ARTICULO TERCERO:** Se establece el cobro de esta tasa de aseo, tipificado por el valor que de por metro de corte de corte de césped el cual se calculara y se cubicará por metro cubico, el cual será de B/. 18.70.

**ARTICULO CUARTO:** El metraje de corte de césped y la cubicación del mismo serán calculado junto con la empresa, los directores de cada centro educativo, los cuales darán fe con los recibidos conforme del servicio prestado.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE. M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE:

LA VICEPRESIDENTA:

LA SECRETARIA:



HR. ELIECER MONTENEGRO.

HR. YASMINA BENAVIDES

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.



REPUBLICA DE PANAMA.. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.

A LOS 22 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

*[Handwritten signature of Sr. Tomas Velasquez]*

SR. TOMAS VELASQUEZ.



*[Handwritten signature of Lic. Ivette Rodriguez]*

LIC. IVETTE RODRIGUEZ.



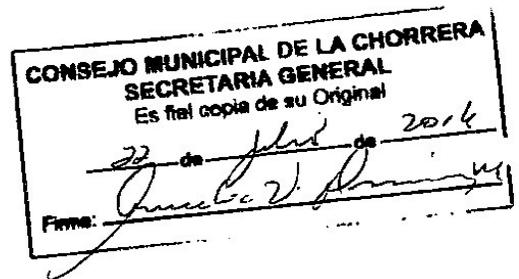
CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECRETARIA GENERAL  
Es fiel copia de su original  
22 de Julio de 2016  
Firma: *[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 22  
(de 21 de julio 2016)



“Por medio del cual se aprueba un Crédito Suplementario por la suma de setecientos ochenta mil balboas (B/. 780,000.00)”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades Legales:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo No. 46 del Acuerdo No. 26 del 17 de noviembre 2015, nos permite realizar un Crédito Adicional Suplementario.

Que al realizar el análisis presupuestario de abril a mayo 2016, nos dio como resultado un superávit en los diferentes impuestos municipales superando lo presupuestado y cumpliendo con lo establecido en las normas presupuestarias de la institución para poder realizar este Crédito Adicional.

Que es necesario crear y proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto municipal y así poder cumplir con los compromisos adquiridos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese un Crédito Suplementario por la suma de setecientos ochenta mil balboas (B/. 780,000.00), detallado de la siguiente manera:

DETALLE	PRESUPUESTO	INCREMENTOS	GASTOS	PRESUPUESTO
	APROBADO	INGRESOS		MODIFICADO
<b>INGRESOS:</b>	<b>7,986,322.00</b>	<b>780,000.00</b>		<b>8,766,322.00</b>
<b>1.2.8 Otros Impuestos Indirectos</b>				
0.04 Edificaciones y reedificaciones	1,366,218.00	722,000.00		2,088,218.00
<b>1.2.3. Ingresos Varios</b>				
0.10 Vigencias expiradas		58,000.00		58,000.00
<b>GASTOS:</b>	<b>7,986,322.00</b>		<b>780,000.00</b>	<b>8,766,322.00</b>
<b>CONCEJO 575.0.1.0.01.01.01</b>				
030 Gastos de Representación	22,200.00		2,400.00	24,600.00
151 Dentro del País	864,200.00		72,000.00	936,200.00
314 Terrestre	14,000.00		25,000.00	39,000.00
646 Municipalidades y Juntas Comunales	1,476,429.00		324,000.00	1,800,429.00
<b>ADM. 575.0.1.02.01.001</b>				
030 Gastos de representación	50,100.00		6,000.00	56,100.00
141 Viáticos dentro del país	4,000.00		1,000.00	5,000.00
151 Dentro del país	27,000.00		4,000.00	31,000.00
169 Otros servicios	9,500.00		7,000.00	16,500.00
182 Mant. de equipo	5,130.00		2,000.00	7,130.00
189 Otros mantenimientos y reparación	22,600.00		29,000.00	51,600.00
201 Alimento para consumo humano	13,500.00		12,000.00	25,500.00
211 Acabado textil	1,700.00		2,400.00	4,100.00
214 Prendas de vestir	15,000.00		1,500.00	16,500.00
243 Pintura, colorantes y tintes	11,000.00		7,000.00	18,000.00
259 Otros Materiales de construcción	56,358.00		34,100.00	90,458.00
273 Útiles de aseo	5,000.00		5,600.00	10,600.00

Cont. Acuerdo No. 22 de 21-7-16....pág. 2

275 Útiles de oficina	37,000.00		5,600.00	42,600.00
350 Mobiliario de oficina	12,000.00		5,000.00	17,000.00
380 Equipo de computación	12,000.00		4,000.00	16,000.00
611 Donativos a personas	258,240.00		182,900.00	441,140.00
619 otras transferencias	67,000.00		21,500.00	88,500.00
624 Adiestramientos y estudios	6,500.00		22,000.00	28,500.00
<b>TESORERIA: 575.0.1.03.01.001</b>				
151 Dentro del país	13,600.00		2,000.00	15,600.00
030 Gastos de Representación	21,000.00		800.00	21,800.00
<b>INGENIERIA 575.0.2.02.01.001</b>				
030 Gastos de Representación	5,700.00		1,200.00	6,900.00

ARTICULO SEGUNDO: Se modifica el Parágrafo del Artículo No. 36 del Acuerdo No. 26 de 17-11-15 donde se establece el monto de B/. 45,000.00 mensual como donativos a personas en forma de ayuda o apoyo.

ARTÍCULO TERCERO: Las dieciocho (18) Juntas Comunales recibirán en forma equitativa la suma de B/. 18,000.00 cada una.

ARTICULO CUARTO: Se modifica el Artículo No. 34 del Acuerdo No. 26 de 17-11-15, ajustando la partida presupuestaria de transporte dentro del país de la siguiente manera:

<b>CONCEJO</b>	<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>TESORERIA</b>
Honorables Representantes	Alcalde	Tesorero
B/. 5,000.00 mensual cada uno	B/. 2,900.00 mensual	B/. 1,300.00 mensual

ARTICULO QUINTO: Se adiciona al Artículo No. 31 del Acuerdo No. 26 de 17-11-15, para incluir al Interventor por un monto de B/. 400.00 mensuales y se ajustan los siguientes funcionarios municipales:

MENSUAL		MENSUAL	
1. Asesor(a) de la Alcaldía	1,000.00	5. Secretaria del Concejo	700.00
2. Director(a) Administrativo(a)	800.00	6. Asesor Legal	800.00
3. Jefe de Presupuesto	525.00	7. Ingeniero Municipal	775.00
4. Jefe de Recaudación	300.00	8. Interventor	400.00

ARTICULO SEXTO: Los ajustes de Gastos de Representación y Transporte Dentro del País se harán a partir del uno de septiembre de 2016.

ARTICULO SEPTIMO: Se dotara a las Bandas de Música y la Sinfónica de la Escuela Pedro Pablo Sánchez para instrumentos musicales por un monto de B/. 5,000.00 cada una, afectando la partida de donativos a personas.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dieciséis, (2016).

EL PRESIDENTE:



HR. ELIECER MONTENEGRO

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL. A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. IVETTE RODRIGUEZ.





**Consejo Municipal del Distrito de Bugaba**  
**Acuerdo Municipal número Quince (15)**  
**(de 23 de mayo de 2016)**

*"Que Aprueba el Reglamento Interno de la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal del Distrito de Bugaba, conforme lo exige el inciso final del artículo 92 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009"*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA**  
*en uso de sus facultades constitucionales y legales;*

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 232 de nuestra Constitución Política de la República, previene que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del Gobierno local;*

*Que de conformidad al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República, señala aspectos esenciales respecto a las funciones del Concejo Municipal, sobre las materias vinculadas a las competencias del Municipio, según la Ley; indicándose, además, que los acuerdos municipales tienen fuerza de Ley dentro del respectivo municipio;*

*Que de conformidad con la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Consejos Municipales regularan la vida jurídica del Distrito mediante Acuerdos Municipales, mientras que a los Alcaldes les corresponde, además de la Administración atender la parte ejecutiva del Municipio;*

*Que según lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que descentraliza la Administración Pública, y dicta otras disposiciones, se establece la necesidad de expedir Reglamentos Internos dentro del marco normativo de la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal, como foro de consultas públicas en el Distrito;*

*Que, en virtud de la implementación de las nuevas formas de gobernabilidad, basado en el proceso de descentralización, corresponde a los distintos municipios adecuar su legislación interna, para facilitar a la población, todos aquellos métodos de participación ciudadana, tal y como lo exigen la legislación municipal panameña;*

*Que a falta de un Reglamento Interno de la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal, se torna difícil realizar las gestiones propias de consultas ciudadanas, por lo complejo que resulta organizar las comunidades en todo el Distrito, además de quedar expuestas al escrutinio público, sin una clara definición de corresponsabilidad en el desarrollo de proyectos;*

**ACUERDA:**

**CAPITULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1:** *Aprobar, el Reglamento Interno de la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal del Distrito de Bugaba, con fundamento en el inciso final del artículo 92 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, donde se establece que el*



funcionamiento de dichos entes de participación ciudadana, serán reguladas mediante Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 2:** El presente Reglamento Interno, tiene por objeto, promover y fortalecer la participación ciudadana, deliberada, participativa, inclusiva y organizada de la comunidad, con la finalidad de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas y en la auditoría social, procurando de esta manera contribuir a un mejor desempeño de la gestión pública en su respectiva circunscripción.

**ARTÍCULO 3:** Respecto a la organización municipal, se propone establecer los lineamientos básicos para la escogencia de los miembros de la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal, en el Distrito de Bugaba, de forma participativa, democrática y representativa, procurando la interacción y armonía de sus miembros de cara a las situaciones que atraviesan las comunidades, fomentar la dinámica de trabajo con la mayor cantidad posible de actores sociales en el Distrito.

**ARTÍCULO 4:** Definición. La Junta de Planificación y Desarrollo Municipal de Bugaba, es un órgano de apoyo y de coordinación, encargadas de promover el desarrollo integral en el ámbito de su respectivo territorio, supervisan la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otras atribuciones y funciones que se establecen en la presente norma en mejora de la calidad de vida de su población. La Junta de Planificación y Desarrollo Municipal, tiene como misión primordial representar la sociedad civil organizada, articulando así a la municipalidad con sus vecinos de los sectores rurales y urbanos.

**ARTÍCULO 5:** La Junta de Planificación y Desarrollo Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Promover, facilitar y apoyar la organización y participación de la comunidad y sus organizaciones, en la identificación de las necesidades más importantes del distrito y buscar sus soluciones.
2. Promover y velar por la coordinación de las autoridades locales con las organizaciones y miembros de la comunidad.
3. Promover proyectos, programas de protección y promoción integral de la comunidad.
4. Promover políticas, planes y programas de desarrollo de la comunidad con base en las necesidades más urgentes.
4. Fomentar la microempresa, empresas comunitarias de economía solidaria y actividades similares.
5. Darle seguimiento a la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario más urgentes, comprobar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas en caso de incumplimiento.
6. Evaluar la ejecución, eficacia e impacto de los programas y proyectos de desarrollo comunitario.
7. Informar a la comunidad sobre el uso de los recursos asignados a los programas y proyectos de desarrollo comunitario.
8. Informar a la administración municipal de los nuevos negocios dentro de su comunidad, con el propósito de aumentar la recaudación municipal.
9. Reportar a las autoridades municipales sobre el desempeño de funcionarios públicos que trabajan en la comunidad.
10. Participar en la coordinación y concertación del Plan Estratégico Distrital y del presupuesto participativo de inversiones públicas.
11. Participar de los cabildos abiertos, consejos consultivos comunitarios municipales, rendición de cuentas y cualquier otro método de consultas populares que realice el Alcalde.

**ARTÍCULO 6:** La Junta de Planificación y Desarrollo Municipal será presidida los primeros tres (3) años de funcionamiento, por el Director de Planificación Urbana del Municipio de Bugaba, o en su defecto el representante del sector universitario,



quien será la persona responsable de elaborar un plan de trabajo relativo a su gestión y en apego al Plan de Desarrollo Municipal. Cumplido el periodo para el cual fueron designados, tanto el Presidente de la Junta, así como todos los demás miembros, se convocará a nuevas elecciones para escoger nueva Directiva por un periodo de dos (2 ½) años y medio.

La Directiva de la Junta estará, conformada de la siguiente manera:

1. Un Presidente
2. Un Vice- Presidente
3. Un Secretario (a)
4. Un Tesorero
5. Un Fiscal
6. 3 Vocales-

**ARTICULO 7:** El Alcalde del Distrito, previa convocatoria formal, llamará a los representantes de organismos colegiados para su toma de posesión en los cargos, como miembros de dicha Junta, sin embargo, una conformada la misma el Presidente someterá a votación interna los distintos cargos vacantes, hasta completar la Directiva cargo por cargo, con su Vice-presidente, Tesorero, Secretario, Fiscal y Vocales, remitiendo luego de las votaciones internas, el acta debidamente firmada por todos los integrantes de la Junta, con indicación precisa de quienes ocupan los distintos cargos. Los miembros de la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal pueden ser reelegidos en sus cargos por un periodo adicional únicamente.

#### **De los Miembros de la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal**

**ARTÍCULO 8:** La Junta de Planificación y Desarrollo Municipal se reunirá por lo menos una vez cada mes, al tenor de lo normado por el Artículo 92 de la Ley 37 de 2009, y debe cumplirse las exigencias de la misma excerta legal, en cuanto a la representación de organismos colegiados. A excepción del representante de todas las organizaciones cívicas y no gubernamentales radicadas en el Distrito, todos los demás deben formar parte de una entidad pública debidamente acreditada.

#### **Por el Municipio**

- A. El Director de Planificación
- B. El Presidente del Consejo Municipal
- C. El Representante de Corregimiento
- D. Un Representante de las Juntas de Desarrollo Local

#### **Por el Sector Universitario**

- Un Representante del sector Universitario público, o privado

#### **Por Ministerio de Vivienda**

- Un Funcionario del MIVIOT

#### **Por el Ministerio de Comercio**

- Un Funcionario del MICI (Este solo participa, no vota)

#### **Por las Asociaciones Cívicas**

- Un Representante

### **CAPITULO SEGUNDO**

#### **Deberes de los Miembros de la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal**

**ARTÍCULO 9:** Los integrantes de la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal, tendrán los siguientes deberes y derechos:



- A que se les trate con el mismo respeto y consideración sin distinción de jerarquía, raza, sexo, grupo social, religión o ideas políticas.
- Presentar peticiones, quejas y reclamaciones en forma verbal o escrita, por motivos que afecten sus derechos, ante su superior jerárquico.
- Justificar sus ausencias en las reuniones de Junta Directiva.
- Ser postulados para concursar en las elecciones para Presidente de la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal, y de las comisiones o comités que puedan crearse.
- A mantenerse informados acerca de la organización, programas y actividades de la institución a través de circulares, memorandos, murales u otros medios apropiados. Igualmente, el superior jerárquico deberá indicarles sus atribuciones, deberes y responsabilidades que le compete desarrollar en sus puestos de trabajo.
- Solicitar licencia para separarse del cargo por tiempo definido. Las licencias serán aprobadas por el Presidente de la Directiva de JPDM, y no podrán ser mayores a un año, excepto aquellas que sean por estudio.
- Participar con voz y con voto en las sesiones que desarrolle la Junta de Planificación.
- Solicitar información sobre cualquier aspecto de la marcha de la JPDM que pueda resultarle de interés
- Los demás que resulten de las normas legales y de los Reglamentos Internos Estatutos de la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal, o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.

#### **Obligaciones de los Miembros:**

- Ser disciplinado, cortés y respetuoso con sus jefes, compañeros y el público que acude a las consultas ciudadanas.
- Asistir a las reuniones generales y acatar los acuerdos válidamente adoptados en las sesiones de la Junta Directiva.
- Ocupar los cargos para los que resulten elegidos y desempeñar fielmente las obligaciones inherentes a los mismos.
- Participar y realizar cuantas tareas les sean encomendadas por la Junta Directiva o las Comisiones o Comités que pudieran crearse.
- Cumplir los demás deberes que resulten de los preceptos legales y estatutarios o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.
- Mantener buena conducta dentro y fuera de la institución, de tal forma que no deterioren la imagen y la buena marcha de la institución.
- Asistir al noventa (90%) de los actos al que fue citado.
- Conocer las leyes, estatutos y reglamentos.
- Promover el desarrollo pleno de la persona humana como sujeto activo en los ámbitos individual, familiar, social, ambiental, político y cultural.
- Consolidar una sociedad democrática pluralista, tolerante, participativa, crítica, libre, solidaria, equitativa y protagónica.
- Fomentar diversas formas de organización social, que contribuyan a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la búsqueda de espacios de participación y corresponsabilidad que sirvan de herramientas para el desarrollo sustentable.
- Fortalecer el acceso y la calidad a la información pública a la ciudadanía con miras a facilitar los procesos de participación ciudadana.
- Fortalecer y garantizar la participación ciudadana a nivel decisorio y consultivo.
- Propiciar la participación activa y vigilante de los ciudadanos en los asuntos públicos, a fin de garantizar su gestión efectiva, responsable, transparente, la auditoría social y la rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 10:** El Presidente de la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal, tendrá las Siguietes funciones:



1. Representar a la Junta de Planificación
2. Convocar a la Junta a reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Presidir y dirigir las reuniones.
4. Designar, por primera y única vez, los miembros de la Junta y las Comisiones necesarias, en su primera gestión de tres (3) años.
5. Suscribir las actas de las reuniones de la Junta y las Comisiones y atender la correspondencia que reciba en función de su cargo.
6. Distribuir los asuntos que deben pasar a las Comisiones, estableciendo el plazo en que deben ser reunidos los informes pertinentes.
7. Formular conjuntamente con el Secretario (a), el Orden del Día de las reuniones.
8. Informar al Alcalde del Distrito sobre los asuntos de interés a la municipalidad.
9. Apoyar al Alcalde del Distrito en la organización de las comunidades, en especial coadyuvar en la organización de las consultas ciudadanas.
10. Tramitar ante la Secretaría General de la Alcaldía, la acreditación de los integrantes de la Junta y mantener actualizado el registro de los miembros de la Junta.
11. Preparar el proyecto de presupuesto y presentarlo para sus discusión y aprobación.
12. Ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdos Municipales.
13. Entregar un informe anual de la gestión.
14. Establecer los registros contables y libro de acta, conforme los procedimientos y normas
15. Todas las demás que le solicite el Alcalde del Distrito.

**ARTÍCULO 11:** Son atributos del Vice-Presidente de la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal, las siguientes:

1. Dirigir las sesiones, en ausencia del Presidente.
2. Representar a la Junta de Planificación ante las instancias gubernamentales, cuando así se le designe.
3. Apoyar al Presidente y demás miembros de la Junta de Planificación, las Comisiones y las Juntas de Desarrollo Local en las actividades de organización o programas, si a ello hubiere lugar.
4. Aquellas que determina el Presidente.

**ARTÍCULO 12:** Son funciones del Secretario las siguientes:

1. Convocar a los miembros a las reuniones.
2. Elaborar en conjunto con el Presidente la orden del día.
3. Participar en las reuniones de la Junta con derecho a voz y voto.
4. Levantar un acta de cada reunión y llevar el libro de estas.
5. Elaborar las boletas o fichas, para consultas ciudadanas.
6. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por los interesados.
7. Certificar los documentos que expida la Junta a solicitud de parte.
8. Procurar la divulgación de las Resoluciones adoptadas por la Junta.
9. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta.
10. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos de la Junta.
11. Firmar conjuntamente con el Presidente, las resoluciones.
12. Realizar cualesquiera otras funciones que le sea asignada por la Junta de Planificación.

Cuando en alguna reunión no asista el Secretario titular hará las veces de Secretario (a) Interina (a) uno de los miembros de la mesa directiva.

**ARTÍCULO 13:** Son funciones del Tesorero las siguientes:

1. Llevar la contabilidad y movimiento financiero.
2. Firmar las cuentas bancarias con el Presidente.
3. Girar contra los fondos de la Junta de Planificación en conjunto con el Presidente.



4. *Presentar informes de gestión que le sean requeridos por la Directiva.*
5. *Velar por el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la Contraloría General de la República para el uso de los fondos de la Junta de Planificación.*
6. *Presentar declaración jurada de sus funciones.*
7. *Cualquiera otra que determine la Junta de Planificación.*

#### **ARTICULO 14: Son Funciones del Fiscal**

1. *Velar por el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y los bienes de la Junta, así como su correcta utilización.*
2. *Revisar como mínimo trimestralmente, los libros, registros, comprobantes, soportes contables, cheques y demás órdenes de egresos de dinero, para lo cual observará que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o dignatario competente en debida forma y que los documentos reúnan los requisitos de ley.*
3. *Velar por la correcta aplicación dentro de la Junta de las normas legales y estatutarias*
4. *Rendir como mínimo, informes a la Asamblea y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la Junta.*
5. *Denunciar ante la Alcaldía, o ante las autoridades administrativas o judiciales, las irregularidades que observe en el manejo patrimonial de la Junta.*
6. *Rendir informes cuando sean solicitados por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes.*
7. *Fiscalizar todo lo relacionado a la participación ciudadana, cuando se desarrollen sesiones de consulta pública, respecto a la identidad y domicilio de los participantes.*
8. *Contabilizar y controlar el tiempo de participación de las personas, en las consultas ciudadanas, como se indica en el título relativo a la misma, es decir tres (3), minutos por participante.*
9. *Ser el garante del debido proceso en todas las actuaciones donde la Junta actúe como foro ciudadano, y ante aquellas que actúe como ente administrativo auxiliar de la Alcaldía.*

#### **ARTICULO 15: Funciones de los Vocales**

*Son funciones del Vocal las siguientes:*

1. *Realizar todas aquellas atribuciones que le asigne el comité de dirección.*
2. *Conformar con el fiscal, una comisión encargada del seguimiento, control y evaluación de los diferentes proyectos, así como del funcionamiento del comité de desarrollo municipal.*
3. *Sustituir a cualquier miembro del comité de dirección, en caso de renuncia o destitución del cargo.*
4. *Asistir como miembros plenos de la Junta coordinadora a las reuniones del mismo, así como a las reuniones de la asamblea general.*

#### **De las Reuniones de las Juntas de Planificación**

**ARTÍCULO 16:** *Las reuniones de la Junta de Planificación, se realizarán mensualmente, en el horario previamente aprobado por sus miembros y tendrá una duración de dos (2) horas, pudiendo extenderse una (1) hora adicional, hasta agotar el orden del día aprobado, si así los decidiera sus miembros. El lugar de las reuniones será el salón de reuniones de la Alcaldía de Bugaba, pero podrá efectuarse en cualesquiera de los barrios o comunidades de común acuerdo entre*



los miembros. En estas reuniones participaran los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos cuando así lo soliciten.

**ARTÍCULO 17:** Las reuniones extraordinarias serán convocadas a solicitud del Presidente, para tratar asuntos urgentes de interés general a la colectividad. Las Sesiones de la Junta se convocarán con 24 horas de anticipación y se celebrarán en la Oficina de Participación Ciudadana Municipal (OPCM), o en el lugar que se designe en la convocatoria. (Ver Art.136-E de la Ley 37 de 2009)

**ARTÍCULO 18:** La convocatoria deberá estar firmada por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente o por quien lo sustituya, por el Secretario de Actas y Acuerdos y contendrá la fecha y hora previstas para la reunión, el lugar de la celebración y el Orden del día propuesto.

**ARTÍCULO 19:** Cuando el Presidente haga el primer llamado a lista, en la hora señalada en ese Reglamento para comprobar la existencia de quórum y no esté presente la mitad más uno, el Presidente podrá realizar hasta dos (2) llamado en periodo de 30 minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

**ARTÍCULO 20:** Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrar la reunión ordinaria en el día señalado en este Reglamento la Junta puede disponer su celebración otro día de la semana.

**ARTÍCULO 21:** Los miembros de la Junta podrán ausentarse legalmente de la reunión cuando presente excusa escrita al presidente por la causa que se indica.

- |               |                                    |
|---------------|------------------------------------|
| 1. Enfermedad | 3. Licencia concedida por la Junta |
| 2. Duelo      | 4. Motivo familiares o laborales   |

**ARTÍCULO 22:** El debate de los proyectos de resolución y demás asuntos sometidos a consideración de la Junta, someterá a discusión siguiendo en el orden aprobado en el orden del día.

**ARTÍCULO 23:** El Orden del Día será elaborado por el/ la Presidente/a con Secretario/a y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y Aprobación del orden del día.
3. Consideración y aprobación del Acta anterior.
4. Lectura Correspondencia.
5. Consideración de los proyectos de Resoluciones o temas contemplados en la agenda.
6. Loa que propongan los miembros.
7. Asuntos varios.
8. Clausura

**ARTÍCULO: 24:** El/La Presidente/ordenara la certificación del quórum, el secretario anunciara si existe o no quórum. El /la Presidente/a declarará el inicio de la reunión y somete a la consideración el orden del día, que podrá ser aprobado en sus propuestas originales o con modificaciones.

### De las Comisiones

**ARTÍCULO 25:** La Junta de Planificación y Desarrollo Municipal (JPDM), estarán compuestas por la Directiva y tres (3) comisiones permanentes, pero, además los miembros según las necesidades que presenten, podrán crear comisiones temporales para atender asuntos específicos. Las Comisiones permanentes, en los primeros tres (3) años de gestión de la Directiva inicial estarán dedicadas mayormente a fortalecer el proceso de descentralización en el Gobierno Municipal, a incentivar la participación ciudadana en la toma de decisiones municipales, y a organizar todos los procesos de ordenamiento urbanístico y territorial para un mejor desarrollo sustentable del Distrito.

- A. Comisión de Descentralización Municipal.
- B. Comisión de Asuntos Comunitarios y Participación Ciudadana.
- C. Comisión de Ordenamiento Urbano y Territorial.

Cada una de las comisiones serán presididas por uno (1) de los vocales de la Directiva, según la formación profesional de cada uno de ellos, preferiblemente atenderán las áreas de sus conocimientos.



### **De los Métodos de Consulta y Participación Ciudadana**

**ARTICULO 26:** El Pleno de la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal, es un órgano colegiado de participación ciudadana, asesoramiento y consulta, cuyo ámbito de competencia es el Distrito. Asimismo, Las Juntas de Planificación y Desarrollo Municipal, se configuran como órganos de desconcentración administrativa municipal y de participación ciudadana en el que los vecinos/as integrados/as en el ámbito de un Distrito, podrán realizar propuestas, solicitar y recibir información y supervisar el control de la gestión municipal para la resolución de los problemas en el ámbito del mismo.

**ARTICULO 27:** El Reglamento de participación ciudadana revela el compromiso del Municipio de Bugaba, ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo al ordenamiento constitucional. Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos.

**ARTICULO 28: Derecho a la participación.** Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales establecidos en las leyes y en este Reglamento.

**ARTICULO 29: Derecho a la información.** Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos municipales, siempre y cuando no sea información privilegiada ni de carácter reservado, y utilizar todos los medios de información general establecidos mediante leyes de transparencia y los Acuerdos Municipales, que lo regulan. EL Municipio facilitara el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas en la ley, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas, o la seguridad ciudadana.

**ARTICULO 30: Derecho de petición.** Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Este derecho se ejerce utilizando el medio valido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario y el objeto de la petición; igualmente pueden presentar los ciudadanos residentes del Distrito de Bugaba, sugerencias o iniciativas que se presentaran en la Oficina de Participación Ciudadana Municipal (OPCM).

**ARTICULO 31: Derecho a la iniciativa ciudadana.** La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona promover acciones o actividades municipales, tales como:

- Derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día de la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal.
- Derecho a solicitar al Municipio que haga determinada actividad de interés público municipal, comprometiéndose a los solicitantes aportar los medios económicos, bienes, derecho o trabajo personal. Para tal fin el Municipio facilitara un modelo para su presentación donde deberá indicarse claramente la propuesta, y si fuera posible los motivos que la justifican o aconsejan.



**ARTICULO 32: Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales.** Todas las personas, vecinos del Distrito de Bugaba, tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas que haya organizado la Junta de Planificación y Desarrollo Municipal, respecto a las consultas ciudadanas, consejos consultivos, o cabildos abiertos, de acuerdo a los siguientes aspectos.

- El asunto objeto de la intervención deberá estar directamente relacionado con otro u otros incluidos en el orden del día de la sesión.
- La intervención se tendrá que solicitar a la Junta de Planificación, en el momento que corresponda la participación ciudadana, y deberá hacerse de forma respetuosa, sin arengas políticas partidistas, ni menos en contra de las autoridades locales. La participación de cada persona será de tres (3) minutos y por una sola vez.
- La Junta de Planificación, si está moderando el desarrollo de la reunión, o el Alcalde del Distrito podrán denegar la intervención, especialmente si es un asunto en el cual, el Municipio no tiene competencias, sino figura en el orden del día, o si ya se ha presentado en otra sesión en un periodo anterior.
- No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias convocadas por el trámite de urgencia.

**ARTICULO 33: Oficina de Participación Ciudadana Municipal.** La Oficina de Participación Ciudadana Municipal, es concebida en virtud del artículo 133- E de la ley 37 de 2009, como un nivel primario de la información municipal que atiende las peticiones y consultas de la ciudadanía desde el punto de vista presencial, de atención telefónica, entre otros medios válidamente de comunicación estratégica. Esta Oficina tiene la función de registrar las peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas, así como la realización de los trámites administrativos que se determinen, pudiendo recibir los escritos dirigidos a otras administraciones, trasladándolos a los órganos competentes, y comunicándolo a la parte interesada.

**ARTICULO 34: El Reglamento Interno que mediante el presente Acuerdo se expide, rige a partir de su aprobación del cual se enviara copia autenticada a la Gaceta Oficial.**

Acuerdo Municipal aprobado, según anteproyecto presentado por el señor Alcalde del Distrito.

Dado en la Sala de Sesiones "Ovidio Novoa Chavarría", del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

HC/ROGER O. MARTINEZ  
EL PRESIDENTE

LICDA. NIXZA ELENA ARAUZ M.  
SECRETARIA

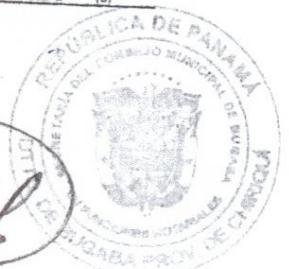


ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA  
Provincia de Chiriquí, República de Panamá  
**SANCIONADO**  
Este acuerdo comenzará a regir a partir del,  
Día 31 de mayo de 2016

Nixza Elena Arauz M. Secretaria (o)  
Secretaria del Consejo Municipal de Bugaba  
En Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)



Certifica Que El presente documento  
es fiel copia de su original  
La Concepción  
  
Firma



**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO ONCE (11)**  
De 19 de mayo de 2016.



Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal número 3 de 29 de febrero de 2016 que aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2016, (Plan Anual de Obras e Inversión) financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Macaracas, que fue modificado por el Acuerdo Municipal número 7 de 14 de abril de 2016.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS**  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Municipal número 3 de 29 de febrero de 2016, se aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2016, (Plan Anual de Obras e Inversión) financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Macaracas.
- 2- Que luego de aprobado dicho presupuesto que contiene el Plan Anual de Obras e Inversión, el proyecto sobre la "Construcción del depósito de la Escuela de Chupá", no obtuvo la viabilidad correspondiente, lo que motivó que el monto programado para dicho proyecto se anexará al proyecto "Mejoras del Parque de Chupá".
- 3- Que por lo indicado se requiere modificar el Plan Anual de Obras e Inversiones en lo que respecta a los proyectos ya mencionados, eliminando el proyecto "Construcción del depósito de la Escuela de Chupá".
- 4- Que por lo anterior;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Aprobar la modificación del Plan Anual de Obras e Inversión en lo que respecta a la eliminación del proyecto sobre la "Construcción del depósito de la Escuela de Chupá", anexando el monto de Diez Mil Balboas con 00/100 (B/. 10,000.00) al proyecto de "Mejoras del Parque de Chupá".

**Artículo Segundo:** El artículo séptimo del Acuerdo Municipal número 3 de 29 de febrero de 2016, que aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2016, (Plan Anual de Obras e Inversión), quedará de la siguiente manera:

**Artículo Séptimo:** se aprueban las siguientes obras y proyectos contentivos del Plan 2016.

DESCRIPCIÓN		Año 2016
GRAN TOTAL		500 000,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		125 000,00
Gastos Corrientes(operativos)		125 000,00
INVERSIONES ESPECIALES ( DESCENT)		
PROYECTOS	JUNTA COMUNAL	MONTO
Mejoramiento Casa Comunal de Mogollón	Mogollón	20 000,00
Mejoramiento Camino La Rana		
Perforación de pozo y suministro de equipo y accesorios para el acueducto El Pontón	Bahía Honda	20 000,00
Mejoramiento de Cementerio	Espino Amarillo	20 000,00
Mejoramiento de Acueductos Rurales del Corregimiento	Corozal	25 000,00
Construcción de Parque Municipal de Llano de Piedra	Llano de Piedra	60 000,00
Mejoramiento de Capilla de El Calabazo		
Mejoramiento Acueducto de Los Guayabos	Las Palmas	25 000,00

Mejoras existentes al Cementerio de Macaracas Construcción de nuevo Cementerio Municipal Construcción de Casa de Velación	Macaracas	120 000,00
Construcción de vado Camino vía Casa Comunal	El Cedro	20 000,00
Mejoras Parque de Chupaito Compra de Juegos Infantiles	Chupá	10 000,00
Mejoras Parque de Chupá	Chupá	15 000,00
Mejoramiento de Caminos de Producción, puntos críticos- Tumaco- Bombacho – La Lajita	La Mesa	20 000,00
Mejoramiento de Caminos de Producción ( puntos críticos)	Bajos de Güera	20 000,00

Artículo Tercero: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

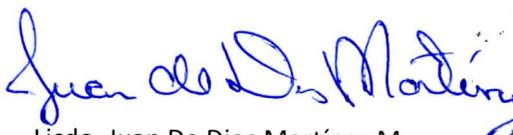
Dado en el salón de sesiones Marcelino García Pérez, a los diecinueve (19), días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

  
 HR. Carlos Emilio González-Cortez  
 Presidente

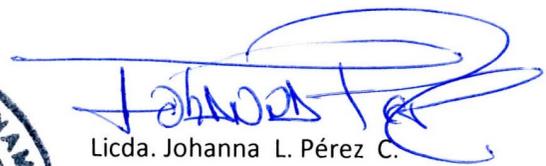
  
 Licda. Benilda Chávez de Nicosia  
 Secretaria



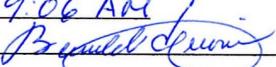
SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY 24 de Mayo de 2016.

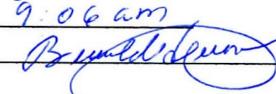
  
 Licdo. Juan De Dios Martínez M.  
 Alcalde Municipal



  
 Licda. Johanna L. Pérez C.  
 Secretaria

Fijado en Tablero del Consejo Municipal

Fecha: 24 de mayo de 2016  
 Hora: 9:06 AM  
 Firma: 

Desfijado  
 Fecha: 6 de junio de 2016  
 Hora: 9:06 am  
 Firma: 



JUNTA COMUNAL DE AROSEMENA

Resolución N°01-2016  
(Del 4 de enero de 2016)

Por medio del cual la Junta Comunal de Arosemena, delega en su Presidente, aprobar gastos hasta por la suma de B/.100,000.00 mensuales

Considerando

Que la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, establece en el numeral 3, del Artículo 5 que es atribución del Representante de Corregimiento Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.

Que se entiende, con base a lo anterior, que la Junta Comunal tiene la atribución de aprobar los gastos de la comuna.

Que con la implementación del proceso de descentralización se hace necesario delegar en el Presidente de la Junta Comunal la aprobación de gastos hasta por la suma de B/.100,000.00 mensuales

Resuelve:

Primero: Delegar en el Presidente de la Junta Comunal de Arosemena, autorizar gastos hasta por la suma de B/.100,000.00 mensuales

Segundo: Esta Resolución rige a partir del 4 de enero de 2016.

Dado en el salón de reuniones de la Junta Comunal de Arosemena, a los 4 días del mes de enero de 2016.

Presidente: *Omar D. Jaimé*

Fiscal: *Ramón Ayala*

Tesorero: *Jesús*

Vocal: *Eduardo Barrios B*

Secretario: *José y Nilda*





**República de Panamá**  
**JUNTA COMUNAL DE AROSEMENA**

Resolución N°03-2016  
 (Del 3 de mayo de 2016)

Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Ingreso y Egreso del Fondos de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, de la Junta Comunal de Arosemena

**Considerando:**

Que mediante Ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley N°37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se creó el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

Que el Artículo 48 de la Ley 66 de 2015, adicionó el Artículo 112-I a la Ley 37 de 2009 y que se refiere a la transferencia del 1% que deben realizar los Municipios y Juntas Comunales a la Asociación de Municipio de Panamá.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 66 de 2015, adicionó el Capítulo II, al Título XI a la Ley 37 de 2009.

Que con la adición al Capítulo II, al Título XI a la Ley 37 de 2009, se adiciona también el Artículo 135-B en donde se señala que en la aplicación al Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios Municipales, la Secretaría Nacional de Descentralización transferiría la suma de B/.110,000.00 anuales a cada Junta Comunal y a la Alcaldía...

Que en el segundo párrafo del Artículo 135-B, adicionado con el Artículo 55 de la Ley 66 de 2015, señala que de la suma indicada en el párrafo anterior, se destinará un mínimo de 70% para inversión y hasta un 30% para funcionamiento.

**Resuelve:**

**Primero:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos en B/.110,000.00.

**Segundo:** Aprobar el Presupuesto de Egresos en B/.110,000.00 desglosado, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestaria del Gobierno Público, versión actualizada 2013 (Resolución N°030 de 2013 del Ministerio de Economía y Finanzas), de la siguiente manera:

1. Funcionamiento B/.23,800.00 (21.64%):

(en balboa)

Cód.	Objeto de gasto	Monto
<b>1</b>	<b>Servicios no personales:</b>	
172	Honorarios	21,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>21,800.00</b>
<b>2</b>	<b>Materiales y suministros</b>	
231	Impresos	350.00
232	Papelería	350.00
<b>TOTAL</b>		<b>700.00</b>
<b>3</b>	<b>Maquinaria y equipos</b>	
340	Equipo de oficina	500.00
380	Equipo de computación	800.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,300.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>23,800.00</b>

2. Inversión B/.86,200.00 (78.36%):

(en balboa)

Cód.	Objeto de gasto	Monto
5	Obras y construcción	
581	Proyectos Comunitarios	66,200.00
TOTAL		66,200.00
6	Transferencias corrientes	
611	Donativos a personas	10,000.00
633	Subsidio deportivo	5,000.00
634	Subsidio educacionales	5,000.00
646	Municipalidades y Juntas Comunales	1,100.00
TOTAL		20,000.00
GRAN TOTAL		86,200.00

Tercero: Esta Resolución rige a partir del 3 de mayo de 2016.

Dado en el salón de reuniones de la Junta Comunal de Arosemena, a los 3 días del mes de mayo de 2016.

Presidente: Orlando D. Jara P

Fiscal: Elorenzo Ayala S

Tesorero: Peas

Vocal: Eduardo Barrera B

Secretario: Xenia y Mitsu S



JUNTA COMUNAL DE BARRIO COLÓN

Resolución N°01-2016  
(Del 4 de enero de 2016)

Por medio del cual la Junta Comunal de Barrio Colón, delega en su Presidente, aprobar gastos hasta por la suma de B/.100,000.00 mensuales

Considerando

Que la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, establece en el numeral 3, del Artículo 5 que es atribución del Representante de Corregimiento Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.

Que se entiende, con base a lo anterior, que la Junta Comunal tiene la atribución de aprobar los gastos de la comuna.

Que con la implementación del proceso de descentralización se hace necesario delegar en el Presidente de la Junta Comunal la aprobación de gastos hasta por la suma de B/.100,000.00 mensuales

Resuelve:

**Primero:** Delegar en el Presidente de la Junta Comunal de Barrio Colón, autorizar gastos hasta por la suma de B/.100,000.00 mensuales

**Segundo:** Esta Resolución rige a partir del 4 de enero de 2016.

Dado en el salón de reuniones de la Junta Comunal de Barrio Colón, a los 4 días del mes de enero de 2016.

Presidente: Leopoldo Lee      Fiscal: Marcelino Muñoz

Tesorero: Oscar Sánchez      Vocal: E. Hernández

Secretario: Quinto H. López

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORREÑA  
SECRETARIA GENERAL  
Es fiel copia de su Original  
22 de Julio de 2016  
Firma: Quinto H. López

JUNTA COMUNAL DE HURTADO

Resolución N°01-2016  
(Del 4 de enero de 2016)

Por medio del cual la Junta Comunal de Hurtado, delega en su Presidente, aprobar gastos hasta por la suma de B/.100,000.00 mensuales

Considerando

Que la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, establece en el numeral 3, del Artículo 5 que es atribución del Representante de Corregimiento Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.

Que se entiende, con base a lo anterior, que la Junta Comunal tiene la atribución de aprobar los gastos de la comuna.

Que con la implementación del proceso de descentralización se hace necesario delegar en el Presidente de la Junta Comunal la autorizar gastos hasta por la suma de B/.100,000.00 mensuales

Resuelve:

**Primero:** Delegar en el Presidente de la Junta Comunal de Hurtado, aprobar gastos hasta por la suma de B/.100,000.00 mensuales

**Segundo:** Esta Resolución rige a partir del 4 de enero de 2016.

Dado en el salón de reuniones de la Junta Comunal de Hurtado, a los 4 días del mes de enero de 2016.

Presidente: Florinda Bernades

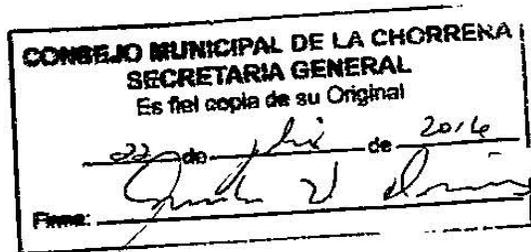
Fiscal: Marcial Mohit

Tesorero: Juan Domínguez

Vocal: NO HAY

Secretario: Vilalba García de Brau

Juan Domínguez





**República de Panamá**  
**JUNTA COMUNAL DE HURTADO**  
**Resolución N°02-2016**  
**(Del 3 de mayo de 2016)**

Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Ingreso y Egreso del Fondos de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, de la Junta Comunal de Hurtado

**Considerando:**

Que mediante Ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley N°37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se creó el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

Que el Artículo 48 de la Ley 66 de 2015, adicionó el Artículo 112-I a la Ley 37 de 2009 y que se refiere a la transferencia del 1% que deben realizar los Municipios y Juntas Comunales a la Asociación de Municipio de Panamá.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 66 de 2015, adicionó el Capítulo II, al Título XI a la Ley 37 de 2009.

Que con la adición al Capítulo II, al Título XI a la Ley 37 de 2009, se adiciona también el Artículo 135-B en donde se señala que en la aplicación al Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios Municipales, la Secretaría Nacional de Descentralización transferiría la suma de B/.110,000.00 anuales a cada Junta Comunal y a la Alcaldía...

Que en el segundo párrafo del Artículo 135-B, adicionado con el Artículo 55 de la Ley 66 de 2015, señala que de la suma indicada en el párrafo anterior, se destinará un mínimo de 70% para inversión y hasta un 30% para funcionamiento.

**Resuelve:**

**Primero:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos en B/.110,000.00.

**Segundo:** Aprobar el Presupuesto de Egresos en B/.110,000.00 desglosado, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestaria del Gobierno Público, versión actualizada 2013 (Resolución N°030 de 2013 del Ministerio de Economía y Finanzas), de la siguiente manera:

1. Funcionamiento B/.20,900.00 (19.00%):

(en balboa)

Cód.	Objeto de gasto	Monto
<b>1</b>	<b>Servicios no personales:</b>	
172	Honorarios	19,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>19,800.00</b>
<b>2</b>	<b>Materiales y suministros</b>	
231	Impresos	300.00
232	Papelería	300.00
<b>TOTAL</b>		<b>600.00</b>
<b>3</b>	<b>Maquinaria y equipos</b>	
340	Equipo de Oficina	500.00
<b>TOTAL</b>		<b>500.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>20,900.00</b>

2. Inversión B/.91,700.00 (81.00%):

(en balboa)

Cód.	Objeto de gasto	Monto
<b>5</b>	<b>Obras y construcción</b>	
581	Proyectos Comunitarios	50,000.00
582	Proyectos locales	10,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>60,000.00</b>
<b>6</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	
611	Donativos a personas	13,000.00
633	Subsidio deportivo	5,000.00
634	Subsidio educacionales	10,000.00
646	Municipalidades y Juntas Comunales	1,100.00
<b>TOTAL</b>		<b>29,100.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>89,100.00</b>

Tercero: Esta Resolución rige a partir del 3 de mayo de 2016.

Dado en el salón de reuniones de la Junta Comunal de Hurtado, a los 3 días del mes de mayo de 2016.

Presidente: *Yomina Benavides* Fiscal: *Marcel Molina*

Tesorero: *Diego Domínguez* Vocal: *NO HAY*

Secretario: *Vitalino García de Gracia*

*Juan Márquez*



JUNTA COMUNAL DE OBALDÍA

Resolución N°01-2016  
(Del 4 de enero de 2016)

Por medio del cual la Junta Comunal de Obaldía, delega en su Presidente, aprobar gastos hasta por la suma de B/.100,000.00 mensuales

Considerando

Que la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, establece en el numeral 3, del Artículo 5 que es atribución del Representante de Corregimiento Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.

Que se entiende, con base a lo anterior, que la Junta Comunal tiene la atribución de aprobar los gastos de la comuna.

Que con la implementación del proceso de descentralización se hace necesario delegar en el Presidente de la Junta Comunal la aprobación de gastos hasta por la suma de B/.100,000.00 mensuales

Resuelve:

Primero: Delegar en el Presidente de la Junta Comunal de Obaldía, aprobar gastos hasta por la suma de B/.100,000.00 mensuales

Segundo: Esta Resolución rige a partir del 4 de enero de 2016.

Dado en el salón de reuniones de la Junta Comunal de Obaldía, a los 4 días del mes de enero de 2016.

Presidente: *Roberto Ricarte Vargas*      Fiscal: *Domiciano Becerra*  
 Tesorero: *Rafael Pacheco*      Vocal: *Miguel Marín H*  
 Secretario: *Dolys Villanueva Rada*

**CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
 Es fiel copia de su Original  
22 de febrero de 2016  
 Firma: *Julio V. ...*



**República de Panamá**  
**JUNTA COMUNAL DE OBALDÍA**  
 Resolución N°03-2016  
 (Del 3 de mayo de 2016)

Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Ingreso y Egreso del Fondos de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, de la Junta Comunal de Obaldía

**Considerando:**

Que mediante Ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley N°37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se creó el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

Que el Artículo 48 de la Ley 66 de 2015, adicionó el Artículo 112-I a la Ley 37 de 2009 y que se refiere a la transferencia del 1% que deben realizar los Municipios y Juntas Comunales a la Asociación de Municipio de Panamá.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 66 de 2015, adicionó el Capítulo II, al Título XI a la Ley 37 de 2009.

Que con la adición al Capítulo II, al Título XI a la Ley 37 de 2009, se adiciona también el Artículo 135-B en donde se señala que en la aplicación al Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios Municipales, la Secretaría Nacional de Descentralización transferiría la suma de B/.110,000.00 anuales a cada Junta Comunal y a la Alcaldía...

Que en el segundo párrafo del Artículo 135-B, adicionado con el Artículo 55 de la Ley 66 de 2015, señala que de la suma indicada en el párrafo anterior, se destinará un mínimo de 70% para inversión y hasta un 30% para funcionamiento.

**Resuelve:**

**Primero:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos en B/.110,000.00.

**Segundo:** Aprobar el Presupuesto de Egresos en B/.110,000.00 desglosado, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestaria del Gobierno Público, versión actualizada 2013 (Resolución N°030 de 2013 del Ministerio de Economía y Finanzas), de la siguiente manera:

1. Funcionamiento B/.17,300.00 (15.73%):

(en balboa)

Cód.	Objeto de gasto	Monto
<b>1</b>	<b>Servicios no personales:</b>	
172	Honorarios	15,400.00
	<b>TOTAL</b>	<b>15,400.00</b>
<b>2</b>	<b>Materiales y suministros</b>	
231	Impresos	300.00
	<b>TOTAL</b>	<b>300.00</b>
<b>3</b>	<b>Maquinaria y equipos</b>	
340	Equipo de Oficina	800.00
380	Equipo de computación	800.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,600.00</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>17,300.00</b>

2. Inversión B/.92,700.00 (84.27%):

(en balboa)

Cód.	Objeto de gasto	Monto
<b>5</b>	<b>Obras y construcción</b>	
581	Proyectos Comunitarios	81,600.00
<b>TOTAL</b>		<b>81,600.00</b>
<b>6</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	
611	Donativos a personas	5,000.00
633	Subsidio deportivo	5,000.00
646	Municipalidades y Juntas Comunales	1,100.00
<b>TOTAL</b>		<b>11,100.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>92,700.00</b>

**Tercero:** Esta Resolución rige a partir del 3 de mayo de 2016.

Dado en el salón de reuniones de la Junta Comunal de Obaldía, a los 3 días del mes de mayo de 2016.

Presidente: *Roberto Vargas*      Fiscal: *Daniel Hernández*  
 Tesorero: *Rafael Rubio*      Vocal: *Miguel Morán 14*  
 Secretario: *Rafael Hernández*

**CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
 Es fiel copia de su Original  
22 de julio de 2016  
 Firma: *Juan J. Ramírez*

### **AVISOS**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI SÚPER MI CASA REAL**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, Calle Segunda, Urbanización Mi Casa Real, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de propiedad de **XIULI LU LUO**, con cédula de identidad personal N-20-436, amparado con el aviso de operaciones 2008-130653, le he traspasado todos mis derechos a **BINGKUN FENG QIU**, varón, con cédula N-19-2158, por lo tanto es el nuevo propietario del mencionado negocio. Xiuli Lu Luo. Céd. N-20-436. L. 201-443522. Segunda publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI - CHIRIQUI
EDICTO N° 0003 - 2016

El Suscrito Director Regional De La Autoridad Nacional De Administración De Tierras, En La Provincia De Chiriquí Al Publico.

Hace Constar:

Que la Señora, ROSARIO HELEN VALDES APARICIO vecina de LAS LOMAS Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI, Portador de la cédula de identidad personal N° 4-217-844 ; ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, la adjudicación del predio GUA5217 según plano aprobado N° 3641220000064 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierras Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 0 Ha + 6,783.87 M²

El terreno esta ubicado en la localidad de GUARUMAL, Corregimiento de GUARUMAL Distrito de ALANJE, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: OCUPADO POR: EVA APARICIO DE MONROY Y OTROS; CANAL SECUNDARIO S-4 DE REMIGIO ROJAS-10.00 M.; CAMINO DE TIERRA - HACIA OTROS PREDIOS - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M DE ANCHO.

SUR: PROPIEDAD DE: TEOFILO RUEDA APARICIO (FINCA:41075, ROLLO: 24736, DOC:4); CAMINO DE TIERRA - HACIA OTROS PREDIOS - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M DE ANCHO; OCUPADO POR: EVA APARICIO DE MONROY Y OTROS.

ESTE: OCUPADO POR: EVA APARICIO DE MONROY Y OTROS.

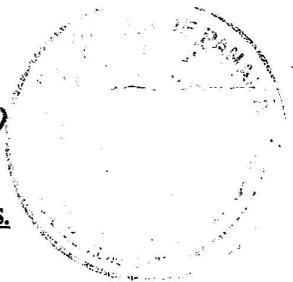
OESTE: CAMINO DE TIERRA - HACIA OTROS PREDIOS - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M DE ANCHO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en la Corregiduría de GUARUMAL copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de MAYO de 2016.

Firma: [Handwritten signature]

Firma: [Handwritten signature]



Nombre: Licda. Indira Herrera de Guerra
Secretaria Ad-Hoc

Nombre: Licdo. CESAR A. VIDAL S.
Director Regional
ANATI - CHIRIQUI

Se fija el presente Edicto, hoy 30 de mayo de 2016, a las 11:57 am por el término de quince (15) días hábiles.

[Handwritten signature]
Secretaria Ad-Hoc



Se desfija el presente Edicto, hoy 27 de junio de 2016, a las 7:09 am

[Handwritten signature]
Secretaria Ad-Hoc



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
28 JUN 2016
FECHA: [Handwritten signature]
Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUI

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-443024